I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de Aviso de Plantación Forestal, Modalidad A, SEMARNAT-03-041-A, con número de **Bitácora:** 13/BL-0096/05/18

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, domicilio particular, **páginas que la conforman**: Página 1 - 7

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **132/2018/SIPOT**.

SEMARNAT

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Oficio No. 133.02.03.0440.2018
Bitácora: 13/BL-0096/05/18
Pachuca de Soto, Hidalgo. 21 de mayo de 2018

181115

CC. JUAN GUSTAVO MARTÍNEZ.-PRESIDENTE
J. LUIS MEDINA ABREGO.-SECRETARIO
MARTÍN GONZÁLEZ VERA.-TESORERO
INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES TLANCHINOL
MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO.

Recibí oficio Original.
25/mayo/2018
Lourdes Burgos Santamaría

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 14 de Mayo de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO:

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
Bienes Comunales Talnchinol	Tlanchinol	10.65	10.65

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Bienes Comunales Tlanchinol

PREDIO: Polígono 1

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
29 MAY 2018
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL EDO. DE HIDALGO.

PREDIO	VÉRTICES	X/LONGITUD OESTE	Y /LATITUD NORTE
POLIGONO 1	1	535942	2320865
	2	535995	2320849
	3	536109	2320838
	4	536212	2320903
	5	536195	2320950
	6	536218	2320936

181115

	7	536216	2320827
	8	536230	2320785
	9	536245	2320775
	10	536219	2320770
	11	536178	2320783
	12	536125	2320786
	13	536088	2320783
	14	536061	2320772
	15	536048	2320780
	16	536020	2320778
	17	535984	2320811
	18	535984	2320782
	19	535917	2320791
	20	535913	2320785
	21	535858	2320787
	22	535831	2320801
	23	535832	2320813
	24	535942	2320865

PREDIO: Polígono 2

PREDIO	VERTICES	X/LONGITUD OESTE	Y /LATITUD NORTE
POLIGONO 2	1	536212	2320903
	2	536109	2320838
	3	535995	2320849
	4	535942	2320865
	5	535919	2320918
	6	535912	2320948
	7	535949	2321019
	8	536043	2321036
	9	536104	2321056
	10	536113	2321048
	11	536104	2321015
	12	536070	2320988
	13	536099	2320976
	14	536144	2321019
	15	536155	2321037
	16	536194	2321018

181115

17	535355	2322442
18	535277	2322392
19	535245	2322362
20	535223	2322379
21	535199	2322406

III. TURNO: Turno esperado: 6 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO Y SUPERFICIE A PLANTAR:
Superficie total del predio: 10.6500 ha
Superficie a plantar: 10.6500 ha

V. OBJETIVOS DE LA PLANTACIÓN:
Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite)*

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA:
4 Años para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.65 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	*Pinus ayacahuite*	Bienes Comunales Tlanchinol	7.36
2019	Pino	*Pinus ayacahuite*	Bienes Comunales Talnchinol	1.29
2021	Pino	*Pinus ayacahuite*	Bienes Comunales Tlanchinol	1
2023	Pino	*Pinus ayacahuite*	Bienes Comunales Tlanchinol	1

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

Unidad de medida: Plantas

Especies a cosechar: *Pinus ayacahuite*

	17	536182	2320984
	18	536195	2320950
	19	536212	2320903

PREDIO: Polígono 3

PREDIO	VERTICES	X/LONGITUD OESTE	Y /LATITUD NORTE
POLIGONO 3	1	536043	2321036
	2	535949	2321019
	3	535925	2321104
	4	535959	2321146
	5	536024	2321161
	6	536080	2321143
	7	536116	2321105
	8	536114	2321076
	9	536104	2321056
	10	536104	2321056
	11	536043	2321036

PREDIO: Polígono 4

PREDIO	VERTICES	X/LONGITUD OESTE	Y /LATITUD NORTE
POLIGONO 4	1	535199	2322406
	2	535246	2322430
	3	535290	2322474
	4	535297	2322501
	5	535394	2322539
	6	535441	2322541
	7	535481	2322526
	8	535515	2322483
	9	535536	2322452
	10	535543	2322347
	11	535540	2322335
	12	535512	2322343
	13	535514	2322379
	14	535484	2322429
	15	535445	2322453
	16	535417	2322464

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIES A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE	MATERIA PRIMA ESTIMADA (Has)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2023	0.73	2420	1766
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2024	1.47	2420	3557
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2025	2.20	2420	5324
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2026	2.94	2420	7114
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2027	1.29	2420	3121
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2028	1	2420	2420
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2029	1	2420	2420

Subtotal ESPECIES A COSECHAR: *Pinus ayacahuite* 25,724

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas 25,724

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LIC. NOE RONQUILLO GORGUA con Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 27, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Bienes Comunales Tlanchinol	**F-13-073-BCT-001/18**

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a los CC. Juan Gustavo Martínez.-Presidente; J. Luis Medina Abrego.-Secretario; Martín González Vera.-Tesorero, Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales Tlanchinol, o a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p.
C.P. Sergio Islas López.-Delegado de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente. amando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

AMA/AVP/HGA/MAC